



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

BALANCE DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS RESPECTO A SUS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN INTEGRAL Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN



**Elaborado por:
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ-CCALCP
Premio Nacional a la Defensa de Derechos Humanos 2016-2017**

Bucaramanga- Colombia, marzo de 2017



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez- en adelante CCALCP-, es una organización defensora de derechos humanos, sin ánimo de lucro, que desde un enfoque diferencial, de género y territorial, persigue como fin social acercar el Derecho a las comunidades a los sectores sociales y populares, de manera tal que éste se ponga al servicio de las realidades comunitarias, sociales, políticas y culturales en que se encuentra inmersa la población. De la misma manera, impulsamos el desarrollo de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y respetuosa de los Derechos Humanos todos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario y propendemos porque en nuestro ordenamiento jurídico se desarrollen los conceptos y principios de un derecho garantista y democrático, que desarrolle realmente los principios del modelo de Estado Social y Democrático.

Los objetivos de la CCALCP son, en esencia, contribuir a la transformación social donde haya justicia, igualdad y equidad social y a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y de los pueblos. A la vez, acompañamos permanentemente a las víctimas en la defensa, reivindicación y protección de sus más elementales derechos humanos, así como en la forma de hacerlos valer y en la promoción de los mismos.

Para ello, aunamos esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales con el fin de hacer efectivos los Derechos Humanos para todas las personas, sin distinción de clase alguna, a través de la asesoría socio-jurídica y la promoción de la cultura, el libre pensamiento y la investigación.

Queremos, a través de estos procesos, impulsar iniciativas que propendan por construir un país menos violento, menos antidemocrático, menos intolerante, menos injusto, que le apueste a la paz con justicia social, donde el derecho obedezca a procesos consensuados y donde la participación de toda la ciudadanía sea la característica principal, sin exclusiones de ningún tipo.

Nuestro acompañamiento lo desarrollamos a partir del trabajo que se realiza con los procesos organizativos de la región y a través de dos líneas estratégicas:

- Línea de Lucha contra la Impunidad: Tiene como objetivo acompañar desde un enfoque diferencial y de género, los procesos de exigibilidad de derechos de las Víctimas y comunidades, especialmente de crímenes de Estado, para la superación de la impunidad, la crisis humanitaria y la finalización pacífica del conflicto armado. Este acompañamiento se realiza a través de un litigio que permita avanzar en la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición; derechos, acciones y mecanismos enmarcados en el ordenamiento interno, en el



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

ordenamiento internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Desde esta Línea, se trabajan en acciones individuales y colectivas, que requieren su accionar a nivel regional, nacional ó internacional.

- Línea de Defensa del Territorio: El conflicto armado se ha sustentado en problemas por los derechos a la tierra y el territorio, es así, que desde la CCALCP en aras de construir una verdadera Paz, se plantea la defensa territorial desde un enfoque de derechos humanos donde se abordan problemáticas relacionadas con la violación de derechos ambientales y colectivos. Este acompañamiento se realiza de manera concertada y construida con las comunidades, en la que a través de un litigio estratégico se lideran acciones de incidencia política, de articulación, de visibilización, educativas y de fortalecimiento organizativo, buscando apoyar las reivindicaciones y las propuestas de las comunidades, impulsando figuras de protección territorial como: las zonas de reserva campesina, resguardos indígenas, territorios interétnicos y áreas de especial importancia ecológica, que garanticen el derecho fundamental al agua y a la tierra. En general, todas aquellas figuras de protección que permitan la permanencia en el territorio, que promuevan mecanismos efectivos de participación de pueblos y comunidades, y fortalezcan la construcción de proyectos y planes de vida sustentados en modelos comunitarios donde sea posible la vida digna, la autonomía de las comunidades que allí habitan, y así avanzar desde una mirada diferenciada de derechos e inclusión real, en la construcción de políticas territoriales y ambientales.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

OBJETIVOS DEL INFORME

- Presentar un balance de la situación actual de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras”.
- Exponer los avances frente a verdad, la justicia, reparación integral y garantías de no repetición.
- Presentar un balance de la aplicación de la Ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz”.



CONTEXTO DE LA REGIONES EN LAS QUE ADELANTAMOS NUESTRO ACOMPAÑAMIENTO

Norte de Santander

La región del Catatumbo, ubicada en el departamento de Norte de Santander, es una de las zonas más pobres del país, no cuenta con infraestructura vial adecuada que permita el comercio de productos agrícolas, la comunicación o el acceso, tampoco cuenta con una política gubernamental garantista en cuanto a salud, educación, servicios básicos, empleo, cultura, medio ambiente, recreación o deporte, entre otros.

Grupos armados:

El Bloque Catatumbo de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia llegó a Norte de Santander en 1999 cometiendo asesinatos selectivos, masacres y desapariciones, para intimidar a la población civil y así poder tener control del territorio. Su desmovilización se produjo en diciembre de 2004.

Los grupos que sucedieron a los paramilitares, están en su mayoría conformados y liderados por ex paramilitares desmovilizados. Actualmente en Norte de Santander hacen presencia las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, los Rastrojos y el llamado Clan Úsuga.

Durante el 2015 solo en la ciudad de Cúcuta capturaron a 14 líderes de las llamadas bandas criminales; durante este mismo año en Norte de Santander fueron asesinados 356 personas, 184 de esas en Cúcuta.

Por otra parte, las guerrillas del ELN y EPL en el departamento han recrudecido sus ataques contra la Fuerza Pública, lo que ha significado la muerte de varios agentes. Pero así mismo, han generado acciones de terror contra la población civil y han generado el desplazamiento forzado de líderes y lideresas. Todo esto sucede en uno de los departamentos con más pie de fuerza en Colombia.

Recientes informes y publicaciones en Colombia han dado cuenta del fenómeno de rearme paramilitar, el cual se ha venido manifestando en el país a través de expresiones armadas, dentro de las que se tienen las 'Autodefensas Gaitanistas de Colombia', también llamadas 'Urabeños' o 'Clan Úsuga' a las que se suma la presencia de disputas de controles territoriales entre las guerrillas de las FARC, ELN Y EPL.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Según un informe de 2016 del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz)¹, sobre la presencia de grupos paramilitares, se ha hecho evidente la arremetida de estas organizaciones ilegales. Identificándose cerca de 14 bloques de reductos paramilitares que operan en diferentes zonas del país.

Amenaza a defensoras/es de derechos humanos:

Cifras del Boletín trimestral JULIO - SEPTIEMBRE de 2016 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH, señalan que muy a pesar de la firma de la paz con las FARC, la violencia contra líderes, defensores y defensoras de los DD.HH. se mantiene y puede ser el talón de Aquiles del post-conflicto. Si bien todas las agresiones descendieron significativamente, los homicidios y atentados (que son las más graves) siguen en aumento.

Esto se suma a amenazas contra líderes de población víctima de desplazamiento forzado y de líderes campesinos que han amenazado en razón de su trabajo en defensa de los derechos humanos y se han visto en la obligación de desplazarse nuevamente de los lugares en los que actualmente residían.

Las amenazas que se han lanzado durante este año, han provocado el desplazamiento forzado de líderes y lideresas de asociaciones campesinas y de víctimas, el señalamiento contra organizaciones de derechos humanos y la amenaza contra la vida de defensoras de derechos humanos. Solo en Catatumbo, 402 personas se han desplazado de manera forzada a territorio Venezolano por la presencia de paramilitares en la región².

- Situación de víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”.

En Colombia, de acuerdo con cifras oficiales de la Unidad de Víctimas, actualmente hay 8.376.463 víctimas del conflicto registradas. De esas, en Norte de Santander hay 302.191 víctimas registradas en el Registro Único de Víctimas, de esas, 241.182 corresponden a víctimas de desplazamiento forzado; 4715 personas han sido desaparecidas de manera forzada; 10.240 personas han sido asesinadas; 337 han sido víctimas de tortura.

A pesar de que en Colombia desde el 2008 se ha adelantado un programa de reparación administrativa a víctimas del conflicto armado, a la fecha, no se ha cumplido con las expectativas de reparación de las víctimas. Los procesos administrativos son muy demorados y la asistencia humanitaria a las víctimas es muy reducida.

¹ <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/02/XII-INFORME.pdf>

² <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/02/Informe-desplazamiento-Masivo-a-Vzla.pdf>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

De las 241.182 víctimas de desplazamiento forzado, en Norte de Santander solo 5786 han accedido a un subsidio de vivienda³.

En su mayoría, las víctimas de desplazamiento que se encuentra en la ciudad de Cúcuta, viven en asentamientos humanos en los que no se garantiza el acceso a servicios públicos domiciliarios y en donde además hay control de mafias de microtráfico y paramilitares. Estas víctimas conviven con la persecución y la amenaza de ser desplazadas nuevamente por las órdenes de desalojo que se emiten constantemente desde las Inspecciones de Policía y las Alcaldías.

Desde 2011 se han presentado 4183 solicitudes de restitución de tierras⁴ y de estas solo se han decidido 78 solicitudes con la aclaración de que no en todas se ha ordenado la restitución.

Particularmente, en un caso acompañado por la CCALCP, en el que se representaba a 17 familias víctimas de desplazamiento forzado que habían sido beneficiadas con la adjudicación por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-, de un predio llamado “Llano Grande” en el municipio de Tibú (Norte de Santander). Posteriormente, este predio fue reclamado en un proceso de restitución de tierras, por parte de una víctima de desplazamiento forzado, quien alegaba que había sido obligada a vender su propiedad por amenazas de grupos paramilitares.

Después de 2 años de representación judicial, y de aportar las pruebas necesarias para establecer que tanto la solicitante como las 17 familias que se oponían a la restitución, eran víctimas de desplazamiento forzado sin desconocer el derecho a la restitución que tenía la solicitante, se logró que el Tribunal de Restitución de Tierras profiriera una sentencia en la que se reconoció la buena fe exenta de culpa de los terceros opositores (17 familias) manteniendo la propiedad y posesión de los predios en cabeza de estos últimos, pero además, reconociendo la condición de víctima de la reclamante, por ello ordenó que a favor de ella se le restituyera un predio de equivalentes condiciones a las del predio “Llano Grande” en el lugar que la víctima eligiera.

Esta decisión constituye un el reconocimiento por parte de las autoridades de las dinámicas regionales en las que en el marco de los procesos de restitución de tierras, convergen en calidad de solicitantes y opositores, las víctimas de desplazamiento forzado. El fallo dictado por el Tribunal es muestra de que pueden tomarse decisiones en equidad, en el que tanto los solicitantes como los opositores, vean garantizados sus derechos. Los procesos de restitución de tierras no pueden usarse como mecanismos de re victimización de las

³ <http://rni.unidadvictimas.gov.co/programa-de-vivienda>

⁴ <http://rni.unidadvictimas.gov.co/unidad-de-restitucion-de-tierras>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

víctimas. Por ello, fallos como el que se dictó en este caso, son un avance en materia de garantías de derechos de las víctimas.

Por otra parte, en la región del Magdalena Medio corresponde al valle interandino del Río Magdalena, está conformada por 63 municipios que hacen parte de los departamentos de Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Antioquia, Cesar, Bolívar y Magdalena.

En la región del Magdalena Medio existe un alto nivel de cohesión social y organizativa, insumos con los que se ha luchado históricamente para mantener la expresión social en alto. Actualmente los sectores sociales en el Magdalena Medio están representados a través de Organizaciones sociales y de derechos humanos como la Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estado del Magdalena Medio –ASORVIMM-; la Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó –AHERAMIGUA-, y la Asociación Campesina del Valle del Rio Cimitarra- ACVC-, entre otras.

Las dinámicas de la violencia protagonizadas por los actores armados, tanto legales como ilegales, mantienen al Magdalena Medio en una constante tensión por el dominio y control del territorio, tensión que, en el marco del conflicto armado interno que atraviesa el país, se traduce para los habitantes de la región en graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, tales como asesinatos selectivos, masacres, amenazas, desplazamientos forzados, desapariciones, torturas, ejecuciones extrajudiciales, entre otros , violaciones que siguen presentándose en la actualidad.

El Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP reporta que entre el 01 de enero de 2001 y octubre de 2012 se han cometido 2909 violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los 63 municipios que conforman el Magdalena Medio, de las cuales, 1469 fueron cometidas por paramilitares, 473 por guerrillas y 423 por miembros de la Fuerza Pública.

De los 63 municipios que componen la región han salido huyendo a causa de la violencia 422.242 pobladores, de los cuales 30.831 son niños menores de 6 años, 55.004 son niños entre los 6 y los 12 años, 54.327 son adolescentes entre los 12 y los 17 años y 31.227 son adultos mayores que pertenecen a la tercera edad. Entre todos representan 97.752 hogares desplazados.

Del mismo modo, en los 63 municipios que componen la región se han recibido 224.225 personas que huyen de la violencia, de los cuales 16.601 son niños menores de 6 años, 30.681 son niños entre los 6 y los 12 años, 29.754 son adolescentes entre los 12 y los 17 años y 16.740 son adultos mayores que pertenecen a la tercera edad, es decir, tienen más de 60 años. Entre todos representan 51.509 hogares desplazados.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

En nuestro acompañamiento hemos podido evidenciar los incumplimientos del Estado Colombiano con las víctimas. Los marcos jurídicos creados para la reparación a las víctimas han avanzado de manera muy lenta. En casi seis años de aplicación de la ley de víctimas, aún no se ha completado el registro de todas las víctimas; las víctimas siguen esperando incluso ayudas humanitarias de asistencia; los trámites administrativos para la indemnización suelen demorar más de 2 años después de haberse completado la caracterización que hace la Unidad de Víctimas. En general, la crisis humanitaria en que se mantiene a las víctimas no se ha logrado superar ni siquiera con las indemnizaciones entregadas y que no responden a las pérdidas reales que tuvieron que afrontar las víctimas.

- Avances en términos de verdad, justicia y reparación integral.

Desde la CCALCP se adelanta la representación de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como desaparición forzada, desplazamiento forzado, ejecuciones extrajudiciales (llamados falsos positivos), violencia sexual en el marco del conflicto.

A lo largo de más 15 años de litigio vemos con preocupación que hay muchas dificultades en materia de acceso a la justicia. No todas las víctimas están actualmente representadas en los procesos judiciales que se adelantan por los delitos de los que fueron víctimas; no tienen información clara del estado de las investigaciones y la mayoría de los casos se encuentra en la impunidad.

Desde el año 2009 se estableció que en materia de acciones de reparación contra el Estado debía agotarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad; esto se celebra ante la Procuraduría General de la Nación. En esta instancia, se puede observar que lo que se trata de conciliar son perjuicios tasables en dinero. El balance a la fecha de este mecanismo alternativo de solución de conflictos es de absoluto fracaso al punto de que se está estudiando la posibilidad de eliminar este requisito, dado que se ha establecido que en realidad no ha representado la descongestión de los despachos judiciales, pues el Estado no concilia.

Los procesos administrativos en los que se exige reparación integral son excesivamente demorados. Tenemos por ejemplo demandas que habiéndose presentado en el año 2007, a la fecha no hay pronunciamiento de los jueces en primera instancia. En las decisiones de segunda instancia pasa algo similar, pues cuando los procesos son enviados al Consejo de Estado (máximo tribunal en lo contencioso administrativo), el proceso suele demorar 8 años en tener una decisión definitiva.

Ahora, en materia penal la situación no es menos desfavorable. La Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez, representa a las víctimas dentro de los procesos penales.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Actualmente, acompañamos 14 procesos penales por ejecuciones extrajudiciales adelantadas por miembros del Ejército Nacional, adscritos a la Trigésima y a la Quinta Brigada del Ejército Nacional. Aquí la negación del acceso a la justicia comienza con la presunción de que las personas asesinadas son guerrilleros dados de baja en combate. En ese sentido, las investigaciones son adelantadas por militares, pues se encuentran en la Justicia Penal Militar. El acceso a los expedientes en esta jurisdicción, se convierte en una labor dispendiosa. Las víctimas no reciben información de la investigación ni pueden hacer parte del mismo. Esta situación nos ha llevado a presentar quejas y denuncias contra jueces penales militares, en razón a la negación del derecho de acceso a la justicia por parte de las víctimas.

En las investigaciones que actualmente son adelantadas por la Fiscalía, se presentan demoras injustificadas. Tenemos por ejemplo un caso que se presentó en octubre de 2007 y a la fecha, la Fiscal no ha acusado a los militares que ejecutaron extrajudicialmente a la víctima. En otro caso adelantado ante la Justicia Penal Militar en el que se ha reconocido que en junio de 2013 se disparó contra la víctima y que la misma no era un actor armado, no se ha proferido a la fecha una decisión.

Los juicios por estos procesos son afectados por una serie de maniobras dilatorias por parte de los abogados defensores de los acusados (en nuestro caso, militares). Ejemplo de ello lo configuran dos casos que acompañamos: en el primero el juicio inició en el año 2010, durante el año 2014 y 2015 no se pudieron realizar audiencias porque la defensa de los militares no asistía a los juicios o solicitaba aplazamiento. En este momento no hay pruebas pendientes por practicar y aun así, la defensa continúa presentando solicitudes que no están llamadas a prosperar, generando con eso la presentación de recursos que solo dilatan el proceso. En el segundo caso, se trata de una ejecución extrajudicial que sucedió en agosto de 2008 y solo hasta febrero de 2017 se dio inicio al juicio. La defensa aplazó durante un año y medio, la celebración de la audiencia preparatoria y a la par solicitaba la libertad de los acusados por el vencimiento de los términos para llevarlos a juicio.

Fueron estas situaciones las que nos llevaron a considerar en el año 2009 presentar peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH, contra el Estado Colombiano, por la violación de derechos consignados en la Convención Americana de Derechos Humanos. Actualmente, las cinco peticiones se encuentran admitidas y en etapa de fondo en la CIDH.

En términos de verdad resulta preocupante que la Justicia Ordinaria no dirija sus actuaciones al establecimiento de la misma. Por ejemplo, hay casos de desaparición forzada, que pese a que han transcurrido más de 25 años desde los hechos y se ha



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

condenado a un responsable, no se ha podido establecer a la fecha qué pasó con las víctimas, dónde están sus cuerpos, quienes dieron la orden de desaparecerlos.

Por otra parte, en un caso en el que representamos a una víctima de desaparición forzada, después de casi diez años de haberse denunciado la desaparición de su hijo, la Fiscalía le informó que cerraban la investigación, en razón a que no había existido una desaparición forzada, sino un homicidio, dado que la víctima esta reportada como asesinada en un combate con el Ejército. Este tipo de verdades tardías son situaciones que revictimizan. La Fiscalía podía tener acceso a esa información desde la denuncia, porque la víctima fue registrada desde la fecha de su desaparición en el registro de defunción que oficialmente se maneja en Colombia, pero transcurrieron casi diez años, para que la madre de la víctima fuera informada de ese hecho. Actualmente la representamos en el proceso penal que solicitamos reabrir por la ejecución extrajudicial de su hijo.

Frente a reparación integral hay necesariamente que mencionar que esta hay dos tipos de reparación: una administrativa a través de la Unidad de Víctimas y en la que también se tramitan las ordenadas por Tribunales de Justicia y Paz; y la judicial, ordenada por jueces de la república de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con relación a la reparación administrativa, se debe señalar que la misma avanza a paso lento, como se señalaba en este documento, las víctimas deben esperar más de dos años después de haber finalizado la caracterización que realiza la Unidad de Víctimas, para poder acceder a la indemnización, pero es necesario aclarar que estos dos años son seguidos de muchos años de espera para poder ser caracterizadas. Por ejemplo, con casos de víctimas que acompañamos desde la CCALCP, los hechos victimizantes sucedieron en 2002, la caracterización inició en 2015 y a la fecha no ha terminado, de manera que aún no hay expectativas de indemnización para las víctimas.

Según datos de la Unidad de Víctimas⁵, la reparación ordenada por Tribunales de Justicia y Paz alcanza el reconocimiento de 500.000 víctimas que se ha ordenado reparar a cargo de la Unidad. De estas, solo se ha indemnizado a 4.089 víctimas, es decir, solo se ha indemnizado a 0,82%.

La Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, dispone que cuando se presenten situaciones en los que existan bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados o identificados por la fiscalía, que tengan solicitud de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras o la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Fiscalía solicitará ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías las

⁵<http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/informeejecutivoseptiembre2016.pdf>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

medidas cautelares sobre los mismos y una vez decretada, ordenará el traslado de los bienes de manera inmediata al Fondo de la Unidad de restitución de Tierras. A la fecha, de acuerdo con datos de la Unidad de Víctimas⁶, frente a los bienes administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas existen 119 solicitudes de restitución, de las cuales se han restituido 59.

Por otra parte, en las reparaciones ordenadas judicialmente por jueces de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los trámites para el pago efectivo de las indemnizaciones sigue siendo demorado. La norma indica que la entidad o autoridad condenada al pago de la indemnización tiene un plazo de 18 meses contados desde la sentencia para hacer efectivo el pago, sin embargo, en trámites adelantados por la CCALCP, han transcurrido más de tres años desde las sentencias proferidas por jueces, sin que se haya ordenado y pagado las indemnizaciones a las víctimas.

Finalmente, frente a las medidas de satisfacción se debe señalar que estas hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de la Reparación, que buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas.

En el marco de la ruta de reparación individual adelantado por la Unidad de Víctimas, las medidas de satisfacción que se implementan son principalmente, (i) el mensaje estatal de dignificación o carta de dignificación; (ii) la exención en la prestación del servicio militar y desincorporación; (iii) los procesos de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón público; (iv) el acompañamiento a la entrega de cadáveres de las víctimas de desaparición forzada homicidio, que adelante la Fiscalía General de la Nación; (v) el apoyo a iniciativas locales de memoria y las acciones de conmemoración, las cuales no se desarrollan por individuo sino con organizaciones o grupos de víctimas que tienen un interés común pero que no son reconocidos como sujetos colectivos, pues se conformaron posterior a los hechos victimizantes, como lo son por ejemplo las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de desplazados, etc.

Pese a lo anterior, el Estado, a través de la Unidad de Víctimas no cumple con la obligación internacional de reparar integralmente a las víctimas, dado que un componente de la reparación como lo es la satisfacción es sometido a que se presenten solicitudes⁷, es decir, que para viabilizar la realización de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón público se deben hacer solicitudes a la Unidad de Víctimas. Estas solicitudes provienen de las víctimas dentro de los trámites de caracterización, de solicitudes que las

⁶ *Ibíd*em

⁷<http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Lineamientos%20para%20llevar%20a%20cabo%20procesos%20de%20reconocimiento%20publico.pdf>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

víctimas directamente presenten, a partir de iniciativas de reparación simbólica promovidas por Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los derechos de las Víctimas, a partir de las expresiones de voluntad que identifique el Centro de Memoria Histórica, a partir de órdenes judiciales nacionales, a partir de órdenes judiciales emitidas por instancias internacionales.

Así las cosas, el Estado no adelanta un proceso autónomo y voluntario de impulso de espacios de reconocimiento de responsabilidades y perdón público, incumpliendo con esto los estándares internacionales mínimos de reparación integral a víctimas.

- Balance de la ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz”

En la Fiscalía de Justicia y Paz las investigaciones suelen ser mucho más demoradas, dado que el resultado del proceso no depende de la investigación que adelanten los fiscales, sino de las versiones que entreguen los ex paramilitares, es decir, si las víctimas no son mencionadas por los procesados, no se avanza en la investigación de sus casos. Esto se presenta en general en todos los casos, pero con preocupación alertamos sobre lo que sucede en los casos de violencia sexual en el marco del conflicto, en las que en principio se ha negado que se haya ejercido violencia sexual en contra de las mujeres, pero que ante la denuncia de muchas de las víctimas, la respuesta de la Fiscalía generalmente es que los postulados no han mencionado nada de sus casos.

En términos de reparación, Magistrados de los Tribunales de Justicia y Paz han señalado⁸ que a las víctimas *“desde el comienzo se les tuvo que decir lo que el Estado estaba en capacidad de pagar, no se debieron crear falsas expectativas. La ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) fue muy ambiciosa en reparación y en investigación, se esperaba investigar todos los delitos y a todos los postulados y eso es imposible. Nosotros desde la primera sentencia advertimos que no había capacidad de pagar reparaciones judiciales tan altas por la cantidad de víctimas.”*

El trámite de los procesos que se adelanta en Justicia y Paz reveló la incapacidad y la ineficiencia de la Fiscalía para afrontar todas las violaciones a los Derechos Humanos. Mientras sucedían los hechos que hoy en día se atribuyen a los paramilitares, la Fiscalía no fue capaz de responder adecuadamente.

Sin embargo, las sentencias que se han proferido a la fecha (35) han señalado que hubo sectores del Estado que promovieron no solo a las Convivir, sino que auspiciaron y financiaron grupos paramilitares, que hubo participación de las fuerzas militares, de

⁸ <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/10-anos-de-justicia-y-paz/6109-los-magistrados-han-hablado-duro>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

sectores privados y políticos⁹. Esa conjunción de fuerzas, junto con el narcotráfico, permitió que el fenómeno paramilitar creciera y se expandiera con la más completa impunidad, incluso en áreas del poder judicial. Existe evidencia de que el Estado conocía todas esas situaciones. Cuando no fue el Estado el que los impulsó, fue omisivo¹⁰.

El fracaso de la ley de justicia y paz, que no ha escuchado la totalidad de las versiones libres de los ex paramilitares y en consecuencia, no han sido juzgados a la fecha, representa uno de los ejemplos más claros que se presentan en Acceso a la Justicia; la falsa desmovilización de los grupos paramilitares que llevó a la conformación de grupos paramilitares como las Águilas Negras, Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Los Urabeños, Los Rastrojos, entre otros, conlleva a que no haya garantías de no repetición.

*Elaborado
Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez
Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos
Marzo de 2017
Bucaramanga
Web: ccalcp.org
Twitter: @ccalcp
Facebook: ccalcp Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez
Teléfono: (7) 6455528*



⁹ <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/10-anos-de-justicia-y-paz/6109-los-magistrados-han-hablado-duro>

¹⁰ *Ibíd*em